

# DELEGACION DE HACIENDA

## RELACION CON LOS CONTRIBUYENTES

901

Por esta Dependencia se ha dictado con fecha de hoy acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

"Examinada el acta de Inspección que precede, instruida por el concepto de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, y,

RESULTANDO que remitida por el Servicio de Inspección ha tenido entrada en esta Dependencia acta modelo A02, número 230665, número de Registro 2626, instruida en 23 de diciembre ppdo. a Promociones Ibarraza, S.A. domiciliada en Haro, por el concepto de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales, correspondientes a los tres primeros trimestres de 1981, en la que se pone de manifiesto que en 1.º de enero de 1981 se inició la construcción de un edificio en la calle Linares Rivas, 2, de Haro, el cual fue terminado en 1981 y en el transcurso del cual se enajenó una parte sin haber satisfecho la correspondiente Licencia Fiscal; que la superficie construida a que se refiere el acta es la declarada en escritura de Obra nueva como útil, dividida por 0,85; que el domicilio de la Sociedad resulta desconocido y el Administrador único Sr. Ibarraza no compareció el día que fue requerido, por lo que a juicio del Inspector actuario se considera cometida una infracción de defraudación en grado máximo, proponiendo liquidación por un importe de 153.300 pesetas de cuota, 214.620 de recargos, 11.676 de intereses de demora y 1.103.760 de sanción del 300%, por lo que la deuda asciende a 1.483.356 pesetas.

RESULTANDO que la Inspección en informe ampliatorio manifiesta que se trata de Acta de prueba preconstituida en base a los datos obtenidos del Registro de la Propiedad de Haro, y que, la calificación de defraudación en grado máximo viene motivada por la resistencia de la Sociedad a comparecer ante la misma, por lo que entiende se ha producido el caso contemplado en el artículo 80, a) de la Ley de 28 de diciembre de 1963, al que le es de aplicación el artículo 80, 1 c) del mismo texto legal.

RESULTANDO que no habiéndose podido hacer entrega del duplicado del acta fue notificada la misma mediante la publicación del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del día 27 de febrero ppdo. por el que se le concedió el plazo de 15 días para formular las pertinentes alegaciones, sin que haya sido utilizado.

Vista la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, la Orden Ministerial de 22 de noviembre de 1976 y demás Disposiciones legales de aplicación.

CONSIDERANDO que es competencia de esta Oficina la resolución del presente expediente a tenor de lo dispuesto en el número 9 del apartado tercero de la Orden Ministerial de 22 de noviembre de 1976, por tratarse de una prueba preconstituida.

CONSIDERANDO que el hecho de inscribir en el Registro de la Propiedad la escritura de declaración de Obra nueva, así como las posteriores transmisiones de esta, constituye prueba suficiente para acreditar la posesión del inmueble que se ofrece en venta y la realización de las sucesivas enajenaciones, cuya actividad es el objeto de gravamen.

CONSIDERANDO que la Sociedad interesada no ha comparecido ni ante la Inspección ni ante esta Oficina a los efectos previstos en la Orden Ministerial de 22 de noviembre de 1976, en orden a formular las alegaciones sobre posibles errores o inexactitudes acerca de la prueba preconstituida, por lo que es procedente a tenor de la citada Disposición dictar el correspondiente acto administrativo, practicando la siguiente:

## LIQUIDACION

Contribuyente: Promociones Ibarraza, S.A.  
Domicilio: Haro

Concepto: Licencia Fiscal de Actividades comerciales e industriales.

Periodo: Primero, Segundo y Tercer trimestre de 1981

	Pesetas
Cuota, epígrafe 615.1 .....	3.000
Cuota, epígrafe 615.2 5.110x30 .....	153.300
<b>Total cuotas .....</b>	<b>156.300</b>
Recargo 140% .....	218.820
Intereses de demora .....	11.676
Sanción del 300% .....	1.125.360
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.512.156</b>

Desconociéndose el actual domicilio de los indicados contribuyentes se hace público el presente edicto para conocimiento de los representantes de los mismos o sus sucesores y a efectos de notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1º.—Que en caso de disconformidad podrán recurrir en reposición ante esta Oficina, o, en reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, en ambos casos dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

2º.— Que de prestar conformidad a la liquidación precedente, renunciando a todo recurso, incluso al contencioso-administrativo, la sanción impuesta les será condonada en su 50 por 100 en aplicación del artículo 88-2 de la Ley General Tributaria, siempre y cuando que hayan constar esta circunstancia dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto.

Logroño, 18 de marzo de 1982.

El Jefe de la Dependencia,

937

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA RIOJA

ANUNCIO

927

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las 12 horas del día 1 del mes de abril de 1982, han sido depositados los Estatutos del Sindicato Independiente de Enfermería de La Rioja (S.I.E.R.), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y afilia a los profesionales de Enfermería que ostenten la titulación correspondiente y que soliciten voluntariamente su encuadramiento, siendo los firmantes del acta de constitución: doña María Luisa Lanzarote Sastre, doña María Teresa Torrecilla Miguel, don Santos Azofra Duran, doña María José Foronda Azcárate, doña Isabel Viguera Martínez, don Ignacio Logroño Jordan, doña Sara Poblet Pérez y don Sixto Herrero Escribá.

Logroño, 1 de abril de 1982.

El Director Provincial,

965